



## **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA REVISTA COLOMBIANA DE CARDIOLOGÍA Y EL COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR**

Entre los suscritos, por una parte, DARIO ECHEVERRI ARCILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79149808, quien en calidad de Editor Jefe, obra en nombre y representación de la **REVISTA COLOMBIANA DE CARDIOLOGÍA**, órgano oficial de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD COLOMBIANA DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, sin ánimo de lucro, y por la otra, **JUAN FELIPE BETANCOURT RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.869.515, actuando en su condición de Representante del COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGIA CARDIOVASCULAR CCE Cuya sede se encuentra en BOGOTA con NIT 900.088.778 – 4 , se denominarán “LAS PARTES”, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo interinstitucional (en adelante el “**CONVENIO**”) que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que **EL COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR** y la **RCC** reconocen la importancia de desarrollar el presente convenio de apoyo interinstitucional en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Con base en las anterior consideración, **LAS PARTES**:

### **ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente **CONVENIO** tiene por objeto aunar esfuerzos para compartir contenido académico, ubicando desde la web del **COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR** un botón de acceso que permita la redirección de los usuarios a la página de la RCC y de la misma manera la RCC compartirá el link de la página web

**CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones. Ninguna de las dos partes se verá beneficiada de forma económica con este convenio que es netamente científico y para beneficio de la Educación Médica continuada de nuestros usuarios.



**CLÁUSULA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIÓN DE RESERVA.** REVISTA COLOMBIANA DE CARDIOLOGÍA y EL COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente CONVENIO. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que les sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. En caso de que alguna de las PARTES incumpla la obligación aquí establecida, ocasionándose un detrimento en los intereses de la otra parte, sus afiliados, proveedores y/o clientes, serán procedentes las acciones legales correspondientes. Igualmente, en el momento de terminación del presente CONVENIO, las PARTES se comprometen a devolver toda la documentación y material que hayan recibido durante la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente CONVENIO y aún después de su expiración. En particular, no se podrá revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. Las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en el presente CONVENIO, en relación con la información que reciban y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra parte, a la que hayan tenido acceso con ocasión del presente CONVENIO, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que cualquiera de las PARTES llegue a conocer de la otra, en virtud del presente CONVENIO, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros, sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del presente CONVENIO. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra parte, inmediatamente y con anterioridad a la divulgación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como una causal de terminación del presente CONVENIO, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. - USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES.** Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente documento utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o su imagen corporativa salvo



autorización expresa y escrita de la otra institución.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** Este contrato no tendrá valor económico alguno, para ninguna de las dos partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a fecha de suscripción del referido convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA RCC** y **COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR** de forma amigable y por vía de conciliación directa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.** El presente **CONVENIO** terminará cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las **PARTES**.
2. Manifestación unilateral de una de las **PARTES**, informando por escrito a la otra, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha de terminación que se prevea
3. Incumplimiento grave o sustancial de alguna de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO** que afecte el desarrollo del mismo, debidamente comunicado a la otra parte y no solucionado a satisfacción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
4. Vencimiento del término de vigencia pactado por las **PARTES**.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual incluye el impedimento por causas derivadas de la emergencia sanitaria COVID-19.

**CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** podrán ser notificadas por correo electrónico.

**LA REVISTA COLOMBIANA DE CARDIOLOGÍA** [revista@scc.org.co](mailto:revista@scc.org.co) y  
**COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR:**  
[colegioelectrofisiologia@gmail.com](mailto:colegioelectrofisiologia@gmail.com)

Revista Colombiana de  
**Cardiología**

órgano oficial de la Asociación



SOCIEDAD COLOMBIANA  
DE CARDIOLOGÍA & CIRUGÍA  
CARDIOVASCULAR

Para constancia de lo anterior, se firma el presente **CONVENIO**, en digital, con destino a cada una de **LAS PARTES**, a los 01 días del mes de noviembre de 2022

**EL COLEGIO COLOMBIANO DE  
ELECTROFISIOLOGÍA CARDIOVASCULAR**

**LA REVISTA COLOMBIANA DE  
CARDIOLOGIA,**

---